

constitucionalismo norteamericano durante la segunda mitad del siglo XX han estado centrado, indiscutiblemente, en los derechos de los ciudadanos y, principalmente, con la interpretación que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha hecho de ellos (Hall, p. 398).



<http://arcweb.archives.gov/arc/action/ExternalIdSearch?id=542010>

Manifestación en Washington, DC – 1963

El término más utilizado en los Estados Unidos para referirse a los derechos y libertades individuales que la Constitución protege es el de “*civil rights*” [derechos civiles]. Dicho término ya aparecía en documentos norteamericanos del siglo XVII. Por ejemplo en la *Carta de Rhode Island* de 1663 se recogen “derechos civiles y religiosos” (Grau 2009, vol. II, p. 17), y más tarde los revolucionarios lo utilizaron profusamente en las primeras constituciones, como en las de New Jersey y Pennsylvania. En la de Maryland se definen como “derechos naturales, civiles o religiosos” (Ibid., vol. III, p. 183) y en la de South Carolina como “privilegios religiosos y civiles” (Ibid., p. 359), etc.

“*Civil rights*” son, en su definición actual (en *Black’s Law Dictionary*, por ejemplo), “los derechos individuales de libertad personal garantizados por el *Bill of Rights* y por las 13^a, 14^a, 15^a y 19^a Enmiendas así como por legislación tal como la *Voting Rights Act* [ley de los derechos de voto]”. (A éstos habría que añadir la Enmienda XXVI, además de las cláusulas de la propia Constitución reconociendo el derecho de *habeas corpus*, la propiedad intelectual, el juicio por jurado, etc.) *Black’s* puntualiza que “*civil rights* incluyen especialmente el derecho a votar, el derecho al debido proceso de la ley y el derecho a la igual protección de la ley”.

El “derecho a votar” es, indudablemente, uno de los “*political rights*”, que *Black’s* define como “el derecho a participar en el establecimiento o administración del gobierno, como el derecho a votar o el derecho a ocupar cargos públicos”. De ello se puede deducir que, en el entorno norteamericano, no hay una clara separación entre

civil rights y *political rights*, sino que éstos se consideran una parte de aquéllos.

La siguiente cuestión radicaría en torno al concepto de “*fundamental rights*”. Estos derechos se definen, en términos generales, como “los que se derivan de la ley natural o fundamental”. Constitucionalmente, en Estados Unidos un derecho fundamental es “un componente esencial de la libertad que, cuando el estado lo invade, los tribunales deben examinar muy rigurosamente la solidez de las justificaciones alegadas para hacerlo”. Con el paso del tiempo, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha ido desarrollando un catálogo de estos derechos fundamentales, entre los que se incluyen el derecho a votar, a viajar de un estado a otro, o determinados aspectos de la intimidad (como los derechos al matrimonio o al control de la natalidad). Obsérvese que ninguno de estos tres últimos derechos fundamentales aparecen de forma explícita en “el *Bill of Rights* [ni en] las 13^a, 14^a, 15^a y 19^a Enmiendas”, que definía *Black’s*.

Otros términos que son utilizados frecuentemente fuera de los Estados Unidos para referirse a derechos constitucionales, tal como “derechos sociales”, “derechos culturales” o “derechos de tercera generación”, no son de uso común en la literatura constitucional norteamericana ni en la jurisprudencia de su Tribunal Supremo.

Sí lo es, sin embargo, el término “*civil liberty*” [derecho o libertad civil] – semánticamente distinto de *civil right*– que se define como “la libertad [de actuación] sin tener que soportar indebidas ingerencias o limitaciones del gobierno”, y que normalmente se asocia a la libertad de expresión y a la libertad religiosa y de culto; pero las “*civil liberties*” también incluyen –y éstas son muy importantes en el contexto norteamericano– las *economic liberties* [derechos o libertades económicas o comerciales] que son “derechos constitucionales relacionados con la capacidad para contratar y exigir lo contratado, con la libre elección de oficio o profesión, y con la adquisición, posesión y transmisión de la propiedad” (Chemersinsky, p. 605).

Otro concepto necesario para entender el sistema constitucional norteamericano es que el Tribunal Supremo (y por extensión cualquier otro tribunal federal) no puede analizar ningún asunto –un “derecho civil”, por ejemplo– en abstracto. Su jurisdicción está limitada exclusivamente a lo que se denominan *cases or controversies* [casos o querellas] (U.S. Const. art. III, sec. 2). El término *case* y el término *controversy* tienen en inglés un mismo significado, excepto que *case* comúnmente se aplica a disputas civiles, por lo que *controversy* se ha traducido aquí como “querella”. Estos “casos o querellas” deben, además, estar “legitimados”. En inglés se dice que las partes deben tener “*standing to sue*” o capacidad para demandar; se deben haber planteado ante los tribunales (en inglés, que los casos no estén “*unripe*” [literalmente “verdes” o “inmaduros”]); y que todavía estén pendientes de resolución (en inglés, que no estén “*moot*” [término polisémico que aquí significa “caducado”]).

La capacidad para demandar implica que el demandante haya recibido un daño, que este daño esté protegido por una ley o una garantía constitucional, y que el daño persista o se siga sufriendo. En rigor, por ejemplo, el caso *Roe v. Wade* (sobre el derecho al aborto) estudiado más adelante en este Tema, estaba “*moot*”, pues cuando llegó al Tribunal Supremo la mujer ya había dado a luz, y no podía, por tanto, abortar, que era su petición original. Pero el Tribunal aplicó una excepción a los requisitos indicados anteriormente, pues entendía que los embarazos siempre se resolverían mucho antes que los procedimientos judiciales, incluso en el más eficiente de los

sistemas judiciales.

El corolario de la cláusula “*cases or controversies*” es que el Tribunal Supremo tiene prohibido emitir “*advisory opinions*” [opiniones consultivas]; es decir, no puede dar consejo ni emitir una opinión sobre la relevancia de tal derecho civil.

Una consideración más a tener en cuenta sobre el Tribunal Supremo de los Estados Unidos es que éste –al contrario que los “tribunales inferiores”– no está sujeto al principio de “*stare decisis*” [obligación de seguir los principios establecidos en decisiones anteriores]; es decir, no está obligado por el *precedent* [precedente jurisprudencial] y puede por tanto –aunque no es nada frecuente que lo haga– cambiar la interpretación dada a un derecho en un caso anterior. Y puede hacerlo sin tener que dar ninguna explicación al respecto.

Todo lo anterior implica que los que en Estados Unidos se consideran “derechos civiles” han ido cambiando con los tiempos. En 1946, por ejemplo, el Prof. Cushman consideraba que los derechos civiles y políticos más relevantes eran (Cushman, pp. 36-194):

- la ciudadanía,
- no ser procesado dos veces por el mismo delito (*double jeopardy*),
- el secreto de las comunicaciones,
- ciertos aspectos del sufragio de los negros,
- la libertad de prensa,
- la libertad de expresión,
- el derecho a no declarar contra uno mismo,
- el derecho a la asistencia de letrado,
- la igualdad en los servicios para negros y blancos, y
- la libertad de contratación.

En 2011 sin embargo los “casos y querellas” relacionados con los *civil rights* se clasificaban en:

- casos de deportación,
- derechos de los deudores,
- derechos de los discapacitados,
- derechos de los hijos ilegítimos,
- el derecho a manifestarse,
- la protección contra la discriminación en el empleo,
- casos de discriminación positiva,
- la protección contra la discriminación racial,
- la protección contra la discriminación sexual,
- la protección contra la discriminación sexual en el empleo,
- casos sobre los distritos electorales,
- el empleo de los extranjeros,
- derechos de los indigentes,
- derechos de los indios,
- casos sobre inmigración y naturalización,
- derechos de los menores,
- derechos de los militares,
- la protección contra la pobreza y su tratamiento,
- la responsabilidad civil,

- la residencia,
- el sufragio activo,
- y el sufragio pasivo así como el acceso a las listas electorales.

A todos esos derechos que añadir determinados casos relacionados específicamente con la Primera Enmienda, como:

- casos sobre antiterrorismo,
- casos sobre las escuelas parroquiales (religiosas),
- los gastos de los candidatos electorales en sus campañas,
- la investigación judicial,
- los juramentos de lealtad a los Estados Unidos,
- la declaración jurada de no pertenecer al partido comunista,
- los libelos,
- la libertad religiosa,
- las manifestaciones de protesta,
- la objeción de conciencia,
- la obscenidad,
- la propaganda comercial,
- los riesgos contra la seguridad nacional,
- la separación estado-iglesia;

además de los denominados derechos a la intimidad, tales como el aborto, el derecho a morir (dignamente) o la protección de datos, y todo lo referente a los sindicatos y a la libertad de asociación.

Luego están los derechos relacionados con los procesos penales, como los ya mencionados del derecho a no declarar contra uno mismo, a un juicio por jurado, el de *habeas corpus* y un largo “etc.” muy extenso. (Todas las referencias anteriores están tomadas de <<http://www.oyez.org/issues/Civil%20Rights>> [verificado 16-ago-2012], en *The Oyez Project* del *Chicago-Kent College of Law*.)

Por otra parte es también fundamental entender que ninguno –absolutamente ninguno– de los derechos aquí mencionados es absoluto, sino que todos ellos tienen límites en determinadas circunstancias.

Quedan, además, los derechos incluidos en las anteriormente mencionadas cláusulas del “*due process*” y de la “*equal protection*”, recogidas en las Enmiendas Quinta y Decimocuarta. Esta segunda cláusula es, relativamente, de fácil comprensión: la ley debe proteger a todos los ciudadanos por igual. Pero la primera es mucho más compleja, además de ser especialmente relevante pues el Tribunal Supremo se basa en ella más que en ninguna otra cláusula constitucional para reconocer cuándo el estado ha invadido ilícitamente derechos fundamentales de los ciudadanos.

Además el Tribunal no ha definido explícitamente cuál es el significado de “*due process*”, limitándose más bien a explicar su aplicación. Este concepto, que tiene su origen en el derecho inglés medieval, va más allá de lo que se puede entender por “tutela efectiva”. *Due process* significa “justicia e imparcialidad fundamentales”, en el sentido de recibir lo que a uno le es “debido”, y está íntimamente ligado al concepto de “*law of the land*” [legislación vigente, literalmente “ley del país”] y a su justa aplicación a todos por igual.

El Tribunal reconoce dos clases de *due process*: *procedural due process* [debido proceso procedimental o procesal] y *substantive due process* [debido proceso

sustantivo]. En este segundo el Tribunal empieza por reconocer un derecho fundamental (que normalmente no es uno de los “enumerados” explícitamente en la Constitución o en sus Enmiendas) y luego aplica el *substantive due process* para anular aquellas leyes que –en opinión de la mayoría de los *Justices*– pretenden limitar el ejercicio de dicho derecho. Las resoluciones de la *Lochner Era*, estudiadas en el Tema anterior, son ejemplo de esta técnica jurídica.

En el *procedural due process*, por el contrario, el Tribunal analiza el procedimiento que el estado siguió para privar a alguien de “su vida, su libertad o su propiedad” (Quinta Enmienda), declarando dicha “actuación o norma” en violación de la cláusula del proceso debido procedimental “si la actuación o norma ofende algún principio de justicia tan arraigado en la conciencia y tradiciones de nuestro pueblo como para considerarlo como fundamental” (*Snyder v. Massachusetts*, 291 U.S. 97, 105). (La aplicación práctica de algunas de estas características del *due process* se puede observar en las resoluciones que siguen, especialmente en los *syllabi* incluidos como parte de los Documentos de este Tema.)

LAS ENMIENDAS CONSTITUCIONALES DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX

En los cuarenta años que van de 1951 a 1992 se ratificaron seis enmiendas a la Constitución, lo que, dejando al margen las diez primeras enmiendas, que se plantearon y ratificaron simultáneamente, convierte ese periodo en el más feraz de la historia constitucional de los Estados Unidos.

Durante el mismo periodo se enviaron a los estados dos enmiendas más, pero éstas no alcanzaron la ratificación de los “tres-cuartos de todos los estados” antes de que expiraran sus cláusulas de limitación temporal, por lo que las propuestas de enmiendas fueron rechazadas. Estas dos enmiendas fueron la *Equal Rights Amendment* [enmienda para la igualdad de derechos] o *ERA*, propuesta en 1972 y que hubiera hecho ilegal cualquier discriminación gubernamental basada en el sexo de los ciudadanos, y la *District of Columbia Voting Rights Amendment* [enmienda sobre los derechos de voto en el Distrito de Columbia], propuesta en 1978 y que hubiera otorgado a los residentes de la ciudad de Washington, DC, la misma representación en el Congreso que tienen el resto de los ciudadanos de la nación.

De las seis enmiendas ratificadas, tres están relacionadas con la ordenación del estado: una impone un límite al número de mandatos presidenciales, otra detalla el proceso de sucesión presidencial y la tercera aplica ciertos límites al gobierno, en particular a los salarios de los congresistas. (No se desarrollan aquí las dos primeras, pero sus textos se incluyen en los *Documentos* de este capítulo.)

Las otras tres enmiendas están relacionadas con el derecho al voto: una concede a los ciudadanos de la ciudad de Washington, DC, el voto en las elecciones presidenciales (pero no para Congresistas); otra prohíbe los “*poll taxes*”; y la tercera rebaja a los 18 años la edad mínima para poder votar.

El interés de la Enmienda sobre la limitación de mandatos presidenciales radica en que, en los sistemas representativos, los largos mandatos plantean graves problemas de control sobre el gobernante. Cualquier inconveniente que la alternancia pudiera

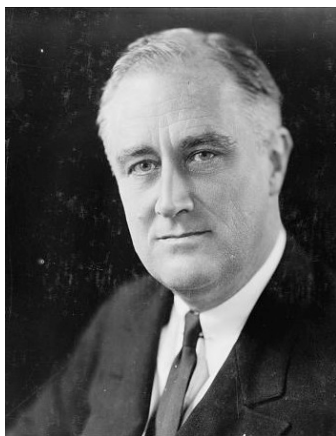
acarrear, queda superado con creces por sus ventajas. La Enmienda sobre los salarios de los congresistas es interesante más que nada por sus circunstancias cronológicas, ya que fue propuesta al mismo tiempo que las enmiendas del *Bill of Rights*, en 1789, pero fue ratificada en 1992, después de permanecer latente más de doscientos años.

El control del voto ha sido una de las obsesiones de los políticos en todas las democracias, incluida, cómo no, la de los Estados Unidos. Amparándose en una antigua tradición, en la que el pago de impuestos era un requisito ineludible para poder ejercer el derecho de voto, muchos estados instituyeron impuestos especiales –conocidos genéricamente como *poll taxes*– para poder ejercer dicho derecho. Respecto a la edad mínima para poder votar, la Constitución deja al criterio de cada estado el fijar los requisitos exigidos a los electores, incluido el de la edad. En la mayoría de los estados dicha edad estaba fijada en los 21 años; pero cuando se estableció el reclutamiento militar a los 18 años, muchos ciudadanos opinaron que carecía de justificación no permitir votar a quienes, por otra parte, se les exigía luchar y morir por su patria.

NÚMERO DE MANDATOS PRESIDENCIALES – LA VIGÉSIMO-SEGUNDA ENMIENDA

Originalmente la Constitución no incluía ningún límite al número de mandatos que los presidentes podían “servir”. (Los americanos utilizan este término en vez de “desempeñar” u “ocupar”, pues también el presidente es un “servidor público”.) Hasta Franklin D. Roosevelt ningún presidente había sido elegido para más de dos mandatos; es decir, ninguno había permanecido en el cargo más de ocho años.

El primer presidente, George Washington, renunció a participar en una tercera elección en la que, sin duda alguna, también hubiera sido reelegido. Los motivos de su decisión no están totalmente claros, pero muy bien pudieron haber sido los sentimientos republicanos de una sociedad en la que no cabían los cargos vitalicios (salvo los de algunos jueces) y no se quería confundir la presidencia con una monarquía electa, o,



<http://www.loc.gov/pictures/resource/cph.3c17121/>
Library of Congress Prints and Photographs Division

FDR, 1933

simplemente, era lo que el propio Washington había dicho en su discurso de despedida en 1796: que “cada día el aumento del peso de los años me avisa más y más que la sombra del retiro me es más necesaria que nunca”.

Los demás presidentes, o no se presentaron a un tercer mandato, o al único que realmente lo intentó – Theodore Roosevelt, en 1912– las urnas no le concedieron el deseo. A falta de una especificación constitucional expresa, el límite de ocho años en el cargo se había convertido en costumbre o tradición.

Como se apuntaba en el Tema anterior, Franklin D. Roosevelt –conocido popularmente por sus iniciales “FDR”– accedió a la presidencia en medio de la Gran Depresión, hasta entonces el periodo, junto con la Guerra Civil, más complicado de la historia norteamericana. En su discurso de investidura, en 1933, FDR anunció un conjunto de medidas económicas y sociales denominadas el *New Deal*, diseñadas para sacar al país del desastre económico en que

se hallaba sumido. Gracias al apoyo de católicos, sindicalistas, intelectuales y trabajadores asalariados, y a una ligera mejoría de la economía durante su primer mandato, FDR logró su segunda elección por una mayoría aplastante: consiguió el voto de 523 de los 531 compromisarios que formaban entonces el colegio electoral. (Actualmente son 538 electores.) En la convención para nombrar al candidato Demócrata para las siguientes elecciones, FDR bromeó que no se presentaría a menos que lo “reclutaran”: fue elegido por aclamación. FDR ganó su tercera elección presidencial por 442 a 89 compromisarios. En las elecciones de 1944, a pesar de encontrarse ya muy enfermo, FDR ganó de nuevo y por un margen semejante al de las anteriores (432 a 99). Roosevelt falleció de un derrame cerebral el 12 de abril de 1945, un mes después de haber jurado el cargo para su cuarto mandato.

La gestión de la Administración Roosevelt, en unos momentos de gran dificultad, fue excelente, como lo demostraron los logros que alcanzó durante todos sus mandatos y el afecto que le demostraron sus conciudadanos. Pero sus más de doce años en la presidencia planteó en el Congreso un debate sobre la conveniencia de establecer un límite al número de mandatos que una misma persona pudiera servir en el cargo más importante de la nación. La solución a la que se llegó no fue, sin embargo, unánime, como lo demuestra el texto de la propuesta de enmienda hecha en la Cámara de Representantes:

“Ha habido mucho debate [para redactar esta propuesta de enmienda] debido a la falta de una declaración expresa [en la Constitución] sobre el asunto del mandato en el cargo de Presidente, y en razón de una antigua y bien definida costumbre de que ningún Presidente debiera permanecer más de dos mandatos en ese cargo. Es por tanto el motivo de esta [propuesta...] que se envíe esta cuestión al pueblo para que él, mediante el procedimiento preestablecido, exprese su opinión sobre ella, y si así lo decide [...] deje este problema resuelto”.

Y efectivamente las opiniones al respecto no debían ser muy unánimes pues la enmienda tardó casi cuatro años en alcanzar las ratificaciones necesarias para su adopción y aún hoy día es motivo de debate.

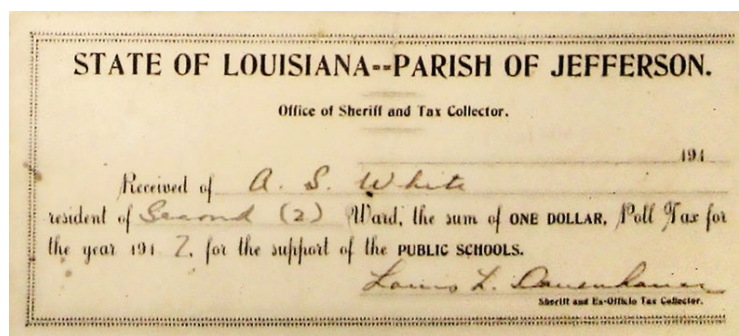
El texto de la enmienda excluía específicamente al Presidente Harry S. Truman, entonces en el cargo. Truman intentó presentarse a un tercer mandato en 1952, pero, ante la falta de seguidores, desistió al comienzo de la campaña electoral.

El texto de la Enmienda ha sido criticado reiteradamente porque, al no poder ser reelegido una vez más, deja al presidente en la situación semejante a la de “*lame duck*” (ver el Tema 6), es decir, sin mucho poder efectivo durante su segundo mandato. Pero todos los intentos para derogarla han fracasado hasta ahora. Una de las alternativas propuestas ha sido cambiar la limitación absoluta de dos mandatos para que únicamente no se “sirvan” más dos mandatos consecutivos, pudiendo los ex-Presidentes presentarse a posteriores elecciones. La temporalidad en los cargos públicos es, en todo caso, una característica del republicanismo que se dilata al periodo revolucionario, por lo que es muy probable que la limitación se mantenga. En ese mismo sentido, y aunque no prosperó, se presentó en 2010 una Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes para limitar de forma semejante el número de veces consecutivas que los congresistas pudieran ser reelegidos.

LOS “POLL TAXES” – LA VIGÉSIMO-CUARTA ENMIENDA

Como se ha visto en temas anteriores, desde muy antiguo el derecho de sufragio ha estado asociado a la propiedad. (Véase, por ejemplo, la sección dedicada a la Enmienda sobre el sufragio femenino.) La propiedad estaba, a su vez, ligada a la obligación de pagar impuestos. Varias de las primeras constituciones estatales incluían el requisito del pago de impuestos para poder ser elector. En South Carolina, en 1776, la constitución establecía que “los propietarios que [...] estén gravados en las cantidades mencionadas en la ley electoral, tendrán derecho a votar” (sec. XI); en Pennsylvania “todos los *freemen* mayores de 21 años que hayan residido en este estado un año completo antes del día de las elecciones para representantes, y hayan pagado los impuestos durante dicho periodo, tendrán derecho a votar” (Cap. II, sec. 6, de la constitución de 1776); en North Carolina “todos los *freemen* de veintiún años de edad que [...] hayan pagado impuestos públicos, tendrán derecho a votar a los miembros de la Cámara de los Comunes del condado en que residan” (sec. 8) y “todas las personas [...] que hayan pagado impuestos públicos, tendrán derecho a votar a un miembro [...] de la Cámara de los Comunes” (sec. 9 de la constitución de 1776); en Georgia “todos los habitantes varones blancos de al menos veintiún años de edad [...] obligados a pagar impuestos en este estado [...] tendrán derecho a votar en todas las elecciones a representantes o a cualquier otro cargo que aquí se acuerde que sea elegido por el pueblo en general” (sec. IX de la constitución de 1777); en New York “todo habitante varón [y] mayor de edad [...] tendrá derecho a votar a los representantes de dicho condado en la Asamblea si [...] hubiera] sido gravado y realmente haya pagado impuestos a este estado” (sec. VII de la constitución de 1777); y en New Hampshire, en 1784, “todo varón habitante de cada municipio, o parroquia [...] de veintiún años de edad o más, que pague un impuesto para votar, tendrá derecho [...] a votar en el municipio o parroquia donde more a los senadores del condado o distrito del que sea miembro”.

En casi todas las demás constituciones, aunque no se hiciera mención expresa de los impuestos, el derecho de sufragio dependía de la tenencia de propiedad, y por tanto del pago de tributos. En Massachusetts, por ejemplo, donde su Declaración de Derechos garantizaba que “todas las elecciones serán libres y todos los habitantes de esta comunidad que cumplan los requisitos que se establezcan en su constitución tienen el mismo derecho a elegir y ser elegidos oficiales para los cargos públicos” (sec. IX de la constitución de 1780), dichos “requisitos” para poder “votar a los senadores” eran tener “una propiedad en la Comunidad que produzca ingresos anuales de [al menos] tres libras, o cualquier propiedad valorada en [al menos] sesenta libras”, y “todo varón de veintiún años de edad, residente en un municipio de esta Comunidad el



<http://en.wikipedia.org/wiki/File:PollTaxReceiptJefferson1917.JPG>
 State of Louisiana, Parish of Jefferson

Poll Tax, Louisiana, 1917

año anterior [a las elecciones], que tenga en dicho municipio una propiedad que produzca un ingreso de tres libras o un patrimonio valorado en sesenta libras, tendrá derecho a votar en la elección del representante o representantes de dicho municipio” (Cap. I, Sec. II, art. II, y Sec. III, art. IV).

Sin embargo, había voces que, incluso con anterioridad a la Constitución de 1787, clamaban lo injusto y poco democrático que era exigir el pago de cualquier impuesto para poder votar. Así la Constitución de Maryland de 1776 recogía, en su párrafo 13, “que recaudar impuestos electorales es dañino y opresivo, y deberá abolirse”. Este concepto se fue expandiendo desde los primeros años de la federación hasta la Guerra Civil, y la mayoría de los requisitos de pagar impuestos para poder votar fueron desapareciendo paulatinamente durante ese periodo.

Pero aquellos sentimientos contrarios a tener que pagar impuestos para poder votar cambiaron después de la Guerra Civil y de las Enmiendas de la Reconstrucción. El que la Decimoquinta Enmienda extendiera el derecho de voto a los negros no fue recibido muy favorablemente en los estados sudistas, intentándose desde entonces todo tipo de triquiñuelas para impedir que los negros ejercieran su derecho. Entre ellas estaba el exigir a los negros un cierto grado de alfabetización que ni tenían y ni tenían medios para alcanzarlo. O el “evaluar” a los votantes antes de que pudieran votar, para determinar si reunían todos los requisitos necesarios para hacerlo; pero no se “evaluaba” a los negros, con lo que eran rechazados en las urnas por faltarles el “requisito de haber sido evaluados previamente”. O se organizaban elecciones primarias únicamente para los blancos; pero para poder votar en las elecciones generales se exigía el haber participado en las primarias. O pura y simplemente se ejercía la violencia más brutal contra los negros que se atrevían a acudir a los colegios electorales.

Otro de los obstáculos intentados para impedir el voto de los negros y de otras minorías fue aprobar impuestos especiales –cuyos fondos se dedicaban a fines aparentemente legítimos como la mejora de las escuelas– que se recaudaban exclusivamente en el momento del ejercicio del voto. Al contrario que los impuestos generales, estos impuestos para poder votar no eran universalmente obligatorios, sino que únicamente había que pagarlos en caso de que el votante quisiera ejercer su derecho de sufragio. Dado que la población negra era –a pesar de todos los esfuerzos de la Reconstrucción– la más débil económicamente, estos impuestos –que a menudo eran de sólo de un dólar– representaban una cantidad que simplemente muchos negros no podían permitirse para ejercer un derecho en el que, además, tampoco creían, pues nunca les había proporcionado ningún resultado favorable.

Por otra parte era práctica común en muchas circunscripciones dispensar a los blancos de dicho impuesto mediante argucias legales como la denominada *grandfather clause* [cláusula del abuelo] que eximía del impuesto a todo aquel cuyo padre o abuelo hubiese votado en una fecha específica que, curiosamente, siempre se elegía para que fuese anterior a la fecha de entrada en vigor de la Decimoquinta Enmienda, cuando ninguno de los negros podían votar. Para 1902, los once estados de la antigua Confederación habían aprobado alguna forma de *poll tax*.

La legalidad de los *poll taxes* fue puesta en duda en numerosas ocasiones. Incluso el Presidente Franklin D. Roosevelt intentó abolirlos, pero se topó con la oposición de los miembros sureños de su propio partido Demócrata, que le obligaron a

retirar del programa de su campaña electoral la propuesta de su abolición. Para añadir sal a la herida, en 1937 el Tribunal Supremo reconoció en la resolución *Breedlove v. Suttles, tax collector* la constitucionalidad de dichos *poll taxes*.

La Cámara de Representantes consiguió aprobar en 1939 un proyecto de ley para abolir los *poll taxes* en las elecciones federales; pero el Senado lo bloqueó mediante una maniobra denominada *filibustering* [obstruccionismo]. Lo mismo ocurrió en 1946. En 1948 el Presidente Harry S. Truman organizó un Comité de Derechos Civiles que llegó a la conclusión de que el mejor método para abolir todos los *poll taxes* era una enmienda constitucional. Pero durante la década de los años 50 las

Harry S. Truman (1884-1972), político norteamericano, fue el 33º Presidente de los Estados Unidos. Nacido en Missouri, después de acabar la enseñanza elemental obligatoria y trabajar en algunos empleos nimios, Truman se alistó en la Guardia Nacional, luchando en Francia durante la primera guerra mundial como capitán de una batería de artillería. Una vez licenciado en 1919, abrió una mercería que quebró dos años después. Entonces decidió dedicarse a la política, siendo elegido concejal de su condado de 1922 a 1932. En 1933 dirigió uno de los programas del *New Deal* en su estado y en 1934 fue elegido Senador de los Estados Unidos por Missouri. Roosevelt le eligió su Vicepresidente para las elecciones presidenciales de 1944. A la muerte de Roosevelt en 1945, Truman accedió a la Presidencia. Pocas semanas después terminaba la guerra en Europa, si bien el conflicto en el Pacífico continuaba encarnizado. En 1945 ordenó lanzar dos bombas atómicas sobre Japón, forzando su rendición inmediata e incondicional. Durante la campaña presidencial de 1948, Truman promulgó una orden ejecutiva por la que se imponía en las fuerzas armadas un trato igualitario para “las gentes de todas las razas, religiones u origen nacional”. Ese mismo año, y en contra de las predicciones en todas las encuestas, Truman fue reelegido presidente. Durante sus mandatos se fundó la ONU, se creó la OTAN y se implantó el *Plan Marshall*. Después de que se ratificara la Vigésimo-primer Enmienda, y ante la falta de apoyo que recibía de los votantes, Truman decidió no presentarse a las elecciones de 1952 a pesar de que la Enmienda le eximía expresamente de la limitación de los dos mandatos. Sin patrimonio y sin ingresos, el ex-Presidente Truman quedó prácticamente en la pobreza. En 1958, usando como justificación su situación aunque sin mencionarle explícitamente, el Congreso aprobó una ley por la que desde entonces se concede a los ex-Presidentes una pensión vitalicia.

presiones anticomunistas forzaron a un segundo plano todos los movimientos a favor de los derechos civiles, incluida la abolición de los *poll taxes*. Finalmente, el Presidente John F. Kennedy, para evitar otro *filibustering* en el Senado, presentó una nueva propuesta de enmienda declarando la inconstitucionalidad de estos impuestos.

En 1962 el Congreso propuso a los estados la Vigésimo-cuart Enmienda a la Constitución, que fue adoptada en 1964, quedando de esta forma abolidos los *poll taxes* en las elecciones federales. En aquel momento los estados de Alabama, Arkansas, Mississippi, Texas y Virginia aún exigían el pago de algún tipo de *poll tax* para poder votar en ellas.

Pero aún después de adoptada la enmienda, las argucias para impedir el voto a los negros y a otras minorías continuaron. Virginia, por ejemplo, exigía obtener seis meses antes de las elecciones un “certificado de residencia”, lo que era, en realidad, una traba más cara e inconveniente que el antiguo *poll tax* de un dólar para las escuelas

pagado en el momento de votar. En *Harman et al. v. Forssenius et al.*, de 1965, el Tribunal Supremo determinó por unanimidad que “el *poll tax* queda absolutamente abolido como un requisito para votar y no se puede imponer ningún equivalente ni sustituto más eufemístico”.

Sin embargo, como el texto de la enmienda se refería exclusivamente a las elecciones federales, muchos de los estados del sur mantuvieron sus *poll taxes* en las

John F. Kennedy (1917-1963), político norteamericano, fue el 35º Presidente de los Estados Unidos. Nacido en Massachusetts, en el seno de una familia adinerada, en 1940 se graduó con honores en la Universidad de Harvard. Se alistó en la Marina y cuando Japón declaró la guerra a Estados Unidos, Kennedy fue ascendido a teniente y destinado al Pacífico al mando de una lancha torpedera, siendo condecorado por su valor. En 1946 fue elegido Representante por Massachusetts al Congreso de los Estados Unidos, y en 1952 Senador. En las elecciones presidenciales de 1960 derrotó a Richard Nixon. Durante su mandato –periodo conocido popularmente como *Camelot*– Kennedy impulsó la legislación sobre derechos civiles, creó el *Peace Corps* [cuerpo de paz], inició el programa espacial norteamericano, mandó las primeras tropas norteamericanas a Vietnam, ordenó el desembarco de Bahía de Cochinos, y negoció la crisis de los misiles de Cuba. Fue asesinado en la ciudad de Dallas, en Texas, durante la campaña para su reelección.

elecciones estatales y municipales. Para eliminarlos fue necesaria otra resolución del Tribunal Supremo. Éste concluyó en *Harper v. Virginia Board of Elections*, de 1966, que todo *poll tax*, tanto en las elecciones federales como en las estatales, era inconstitucional, pero no en razón de lo ordenado por la Vigésimo-cuarta Enmienda, sino porque violaba la *Equal Protection Clause* de la Decimocuarta Enmienda.

Los problemas en los procesos electorales norteamericanos no están aún totalmente resueltos, como se demostró en las elecciones del año 2000 en Florida, en las que muchos votos fueron descartados porque las papeletas no estaban bien diseñadas. Otras veces los censos electorales contienen errores –en la dirección, nombre del votante, códigos identificadores, etc.– a pesar de que normalmente esos datos se obtienen directamente de los archivos del Departamento de Vehículos a Motor, que gestiona los permisos de conducir y que, curiosamente, no contienen ningún error cuando, por ejemplo, se trata de sanciones por infracciones de tráfico. Al no coincidir los datos en el censo electoral con los de los documentos de identificación (pasaporte o carnet de conducir, normalmente), los ordenadores no permiten el voto informatizado. El problema se solventa solicitando en el propio colegio electoral un “voto de excepción”, que se obtiene en el mismo momento y se hace mediante los tradicionales formularios en papel. Pero estos “votos de excepción” no se tabulan a no ser que se produjese un empate, lo cual, además de falsear los porcentajes de los resultados publicados, podría en algún caso incluso cambiar el resultado final de la elección.

SUFRAGIO A LOS 18 AÑOS – LA VIGÉSIMO SEXTA ENMIENDA

El contingente de las tropas americanas en la guerra de Vietnam superó en 1968 el medio millón de soldados, habiendo sufrido hasta aquella fecha más de 30.000 bajas. (En total, casi tres millones de norteamericanos participaron en la guerra y el número

total de fallecidos fue de 58,249.) Las reacciones contra esta guerra provocaron manifestaciones y protestas por todos los Estados Unidos. Una de las protestas se centraba en el derecho a voto de los soldados. Mientras que la mayoría de las tropas procedían del reclutamiento obligatorio, fijado desde 1942 en los 18 años, la edad mínima para poder votar en muchos estados era de 21. Ya durante la segunda guerra mundial muchos ciudadanos estaban a favor de rebajar dicha edad a los 18 años, popularizándose entonces la frase “*Old enough to fight, old enough to vote*” [si se es mayor para luchar, se es mayor para votar].

Los manifestantes presionaron al Presidente y al Congreso para que la edad mínima para votar en todo tipo de elecciones –tanto federales como estatales– se rebajase a los 18 años. En 1970, a pesar de estar seguro de su posible inconstitucionalidad, el Presidente Richard Nixon firmó una ley que así lo hacía. Como se esperaba, los estados de Oregon y Texas impugnaron la constitucionalidad de la ley, dándoles la razón el Tribunal Supremo en la resolución *Oregon v. Mitchell*, de 1970.

En 1971 el Congreso aprobó el texto de la enmienda y lo envió a los órganos legislativos de los estados para su ratificación, y en tan sólo cien días la Vigésimo sexta Enmienda fue adoptada. La Enmienda anuló la



http://en.wikipedia.org/wiki/File:Marine_da_nang.jpg
National Archives 532432

Marine, Vietnam, 1965

Richard M. Nixon (1913-1994), político norteamericano, fue el 36º Presidente de los Estados Unidos. Nacido en California, en una familia humilde, estudió con una beca en Duke University School of Law, graduándose en 1937. En 1946 fue elegido Representante por California al Congreso de los Estados Unidos, y Senador en 1950. En 1952 Eisenhower le eligió para ser su Vicepresidente, cargo que mantuvo durante los dos mandatos de aquél; pero cuando se presentó a las elecciones presidenciales de 1960 fue derrotado por John F. Kennedy. Nixon ganó sin embargo las elecciones de 1968 cuando, debido a las presiones recibidas de los opositores a la guerra de Vietnam, el Presidente Lyndon B. Johnson decidió no presentarse a la reelección. Nixon fue reelegido en 1972, pero en 1974 tuvo que dimitir ante la amenaza de *impeachment* como consecuencia del escándalo del *Watergate*. Meses más tarde, su sucesor, el Presidente Gerald Ford, le concedió un perdón general por todos los crímenes federales que hubiera cometido durante su mandato. A pesar del ostracismo a que se vio condenado inmediatamente después de su dimisión, a finales de 1975 ya estaba de nuevo en la vida pública, concediendo entrevistas y dando discursos, actividad que mantuvo hasta 1991. Al margen del escándalo de *Watergate*, durante su presidencia Nixon consiguió logros muy relevantes: terminó la guerra de Vietnam negociando un alto el fuego con Vietnam del Norte, inició las relaciones diplomáticas con la República Popular China, firmó el primer tratado antibalístico con la URSS, creó la Agencia de Protección del Medio-Ambiente, impulsó los derechos civiles, eliminó la segregación en las escuelas de los Estados sureños, estimuló los estudios contra el cáncer, e inició la guerra contra las drogas, entre otros.

resolución *Oregon v. Mitchell* y modificó la sección 2ª de la Decimocuarta Enmienda en lo relativo a la edad requerida para poder votar.

SALARIOS DE LOS CONGRESISTAS – LA VIGÉSIMO SÉPTIMA ENMIENDA

Esta Enmienda recuerda a los legisladores que son meros administradores del erario público y no sus propietarios.

Pero una de sus peculiaridades más singulares es que ésta es una de las doce enmiendas propuestas originalmente en la primera sesión del Congreso federal. Cuando en 1791 se ratificó el *Bill of Rights*, esta Enmienda fue ratificada por tan solo seis de los 14 estados que entonces formaban la Unión, no alcanzándose, pues, el requisito de “tres cuartos de todos los estados” impuesto en el art. V de la Constitución. El texto de la propuesta, sin embargo, no contenía ninguna cláusula limitativa del plazo necesario para su adopción (tal y como se incluiría a partir de 1917 en la mayoría de las enmiendas).

En 1873, casi cien años después de propuesta originalmente la enmienda, los Representantes aprobaron una ley –a la que el pueblo sarcásticamente dio el nombre de *Salary Grab* [agarrar o echar el guante a un sueldo]– por la que todos los Congresistas –Senadores y Representantes– se asignaban a sí mismos un aumento de sueldo del 50% y con dos años de carácter retroactivo. Para que el presidente no la vetase, en la misma ley se le duplicaba el sueldo. Como protesta por lo que la ciudadanía consideraba un abuso de poder, pues no había posibilidad alguna de derogar la ley, la Asamblea General de Ohio decidió ratificar la olvidada Enmienda. Ésta permaneció latente durante otros cien años hasta que, en 1978 y por razones semejantes (esta vez el Congreso se había subido el sueldo casi un 30%), el órgano legislativo de Wyoming ratificó la Enmienda, convirtiéndose así en el octavo estado en hacerlo.

La enmienda pasó de nuevo al olvido y con pocas posibilidades de obtener las restantes ratificaciones necesarias, hasta que en 1982 Gregory Watson, un estudiante de Economía de la Universidad de Texas, inició una campaña postal para convencer a los órganos legislativos de los estados de que ratificasen la enmienda y se evitasen así los abusos que se estaban produciendo en el Congreso, pues sus miembros se aumentaban los sueldos muy por encima de lo que lo hacía el coste de vida, con carácter retroactivo y sin más control que un improbable veto del Presidente.

Después de un largo proceso de diez años, la Enmienda fue consiguiendo las ratificaciones necesarias para su adopción, lográndose ésta finalmente en 1992, doscientos años después de su proposición inicial, y pasando a ser la Vigésimo séptima, y por ahora última, Enmienda de la Constitución.

Una vez aprobada la Enmienda, su certificación creó también cierta polémica, pues el Archivero de los Estados Unidos –en cumplimiento literal del Título 1º del Código de los Estados Unidos, que había sido modificado poco antes en este sentido– la certificó sin obtener previamente la autorización del Congreso, provocando la protesta airada de varios de sus más relevantes miembros por haber roto una tradición que, al margen de la estricta legalidad, exigía el protocolo de la notificación previa a los legisladores, directos representantes del pueblo soberano.

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE DERECHOS CIVILES

Durante la segunda mitad del siglo XX, el Tribunal Supremo ha sido aún más prolífico con sus resoluciones sobre derechos civiles que el Congreso lo fue con las enmiendas constitucionales. Son decenas y decenas las resoluciones en las que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha reconocido nuevos derechos, reiterado otros existentes, o exigido a los estados su respeto.

A partir de 1954 –con la resolución *Brown v. Board of Education*– la postura del Tribunal Supremo respecto a los derechos constitucionales pasó, de ser muy conservadora, a adoptar una actitud proactiva y generosa en su reconocimiento. (Tan solo diez años antes el Tribunal había dictado una de sus resoluciones más deshonorosas –*Korematsu v. United States*, de 1944– en la que se ratificaba la condena dictada por un tribunal inferior contra un ciudadano norteamericano, de origen japonés, por haber incumplido una ordenanza militar al continuar viviendo en su casa durante la guerra en vez de presentarse voluntariamente en un campo de internamiento para japoneses.)

EL PRINCIPIO DEL FIN DE LA SEGREGACIÓN RACIAL – *BROWN V. BOARD OF EDUCATION*

Como se ha podido deducir de las enmiendas y las resoluciones del Tribunal Supremo vistas en Temas anteriores, el camino para conseguir la igualdad racial –o al menos el fin de la segregación étnica en los Estados Unidos– ha sido largo y tortuoso. Después de sentencias como *Dred Scott* y *Plessy*, la situación real de los ciudadanos negros –y en general la de todos aquellos que no fueran de origen caucásico– era la de una enorme inferioridad social, política e incluso legal, comparada con la que disfrutaban los blancos. Por fin en 1954, y después de casi tres años de debates, la opinión de los

Justices del Tribunal Supremo sobre esta materia cambió lo suficiente como para manifestar públicamente desde su estrado que tal situación discriminatoria ya no era sostenible, al menos en la enseñanza pública.

Mr. Oliver L. Brown, un ciudadano de raza negra, demandó a la Concejalía de enseñanza de la ciudad de Topeka, en el Estado de Kansas, por asignar los colegios a los niños según su raza, lo que obligaba a su hija de ocho años a caminar más de un kilómetro hasta la parada del autobús que la tenía que llevar a un colegio sólo para alumnos negros, cuando a tan sólo medio



<http://www.loc.gov/pictures/item/hec2009007418/>
Library of Congress, Prints & Photographs Division, LC-H25- 91658-C

Instituto enseñanza media, c. 1940

kilómetro había otro colegio, pero que estaba reservado sólo para alumnos blancos. A la demanda se unieron otros doce padres, todos ellos de raza negra, que exigían se admitiese a sus hijos en los colegios de los blancos.

Los demandantes alegaban que las leyes estatales que permitían la segregación racial –en este caso en los colegios, pero de igual forma en los restaurantes, en los transportes públicos, en los hoteles, en los teatros, e incluso en las fuentes de agua potable en la calle– les privaban del derecho al *equal protection* garantizado por la Decimocuarta Enmienda, aun en aquellos casos en que las condiciones materiales de los colegios para blancos y para negros fueran –supuestamente– las mismas.

Dados los precedentes in vigor, los tribunales inferiores fallaron a favor de la Concejalía de enseñanza; pero cuando la apelación llegó ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, la resolución de éste fue unánime. Se preguntaba el Tribunal si

“la segregación de los niños en las escuelas públicas, hecha únicamente en función de su raza, ¿privaba a los niños de los grupos minoritarios de la oportunidad a una educación igualitaria, incluso cuando los aspectos materiales y otros factores ‘tangibles’ de las escuelas fueran iguales?”

– “Creemos que así es”,

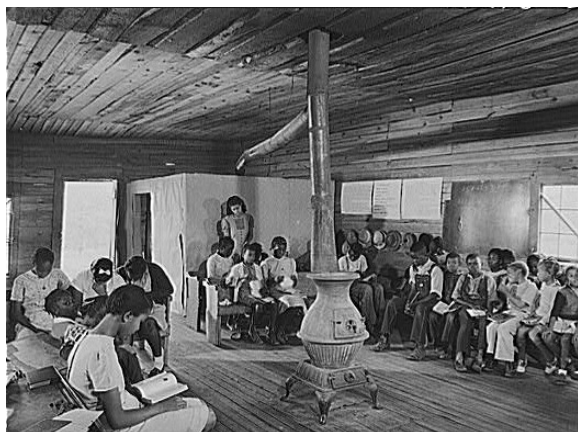
se contestaba categóricamente el propio Tribunal. Éste llegaba a la conclusión de que

“en el área de educación pública, la doctrina de «iguales pero separados» no ha lugar. Instituciones educativas separadas son inherentemente desiguales”,

por lo que el Tribunal consideró que se estaba privando de la protección igualitaria de las leyes garantizada por la Decimocuarta Enmienda a todos aquellos que estuvieran en tal situación.

Pese a lo categórico de la resolución *Brown v. Board of Education*, la “desegregación” de las escuelas no se produjo instantáneamente. Es más, entendiendo la dificultad que tal tarea implicaba, el propio Tribunal dejó al arbitrio de los poderes ejecutivos de los estados fijar las medidas que cada uno de ellos debía adoptar para llevar a cabo el mandato de la resolución

Muchos estados del sur intentaron todas las argucias posibles para mantener sus escuelas públicas segregadas. El Tribunal tuvo entonces que dictar varias resoluciones en las que determinaba su inconstitucionalidad. En *Griffin v. County School Board of Prince Edward County*, de 1964 y conocida como *Brown II*, el Tribunal declaró inconstitucional el hecho de que el gobierno local de dicho condado del Estado de Virginia hubiese decidido clausurar todas las escuelas públicas a cambio de entregar a cada estudiante –blanco o negro– un cheque para que con él pagara la matrícula en colegios privados (que, como tales, no estaban obligados a “desegregar” y podían rechazar a los alumnos negros que pretendieran matricularse en ellos). En *Green v. County School Board of New Kent County*, de 1968, el Tribunal declaró ser contrario a *Brown*, y por tanto inconstitucional, el método de “libre elección”, pues las escuelas permanecían



[http://memory.loc.gov/cgi-bin/query/r?ammem/fsaall:@field\(NUMBER%2B@band\(fsa%2B8c07419\)\)](http://memory.loc.gov/cgi-bin/query/r?ammem/fsaall:@field(NUMBER%2B@band(fsa%2B8c07419)))
Library of Congress, Prints & Photographs Division, FSA-OWI Collection, [reproduction number LC-USF34-046248-D]

Escuela rural, Georgia – 1941

segregadas racialmente al elegir los padres, tanto los blancos como los negros, escuelas con una mayoría de estudiantes de su propia raza. Por otra parte, en 1971 y mediante la resolución *Swann v. Charlotte-Mecklenburg County Board of Education*, el Tribunal falló por unanimidad que el método del busing [llevar en autobús] para llevar a los estudiantes blancos a escuelas predominantemente negras, y viceversa, y conseguir así que el promedio racial en las escuelas fuera semejante al promedio en la población en general del condado o distrito escolar, era una práctica constitucional.

LOS DERECHOS DE LOS DETENIDOS Y LAS OBLIGACIONES DE LA POLICÍA – *MIRANDA v. ARIZONA*

El Tribunal Supremo reconoció en esta resolución que, conforme a las Enmiendas Quinta, Sexta y Decimocuarta, la policía violaba los derechos de los detenidos cuando les interrogaban sin notificarles previamente de que tenían derecho a permanecer en silencio y a disponer de la asistencia de letrado.

Ernesto Miranda fue condenado por secuestro y violación basándose su condena en la confesión que el propio Miranda había hecho a los oficiales de policía mientras lo interrogaban. Durante dicho interrogatorio la policía no le había informado que tenía derecho a no contestar las preguntas que le hacían así como a que un abogado estuviese presente y le aconsejase durante el interrogatorio.

En una decisión por 5 votos a 4, el Tribunal determinó que

“antes de interrogar a una persona bajo su custodia, [los policías debían] informarle con toda claridad que tenía derecho a permanecer en silencio y que todo lo que dijera se utilizaría contra ella en los tribunales; que debía ser informada con toda claridad que tenía derecho a consultar a un abogado y a que éste estuviera presente durante su interrogatorio, y que si fuera indigente se le asignaría un abogado para que lo representase”.

La resolución incluso especificaba que

“si en algún momento antes o durante el interrogatorio, el individuo indicara de alguna manera que deseaba guardar silencio, el interrogatorio debía cesar [...] y si el individuo manifestara que quería un abogado, el interrogatorio debería cesar hasta que estuviera presente un abogado. [Y] en cualquier momento el individuo debería poder consultar con el abogado y [solicitar] que éste estuviera presente durante los interrogatorios siguientes”.

Como nada de esto se había hecho durante el interrogatorio del detenido, el Tribunal Supremo revocó su condena y declaró juicio nulo.

Como consecuencia de esta resolución, desde entonces los policías deben leer a los sospechosos cuando les detienen el denominado “*Miranda Warning*” [aviso Miranda]. En la mayoría de las jurisdicciones se exige al detenido que firme un documento en el que reconoce que se le han leído sus derechos.

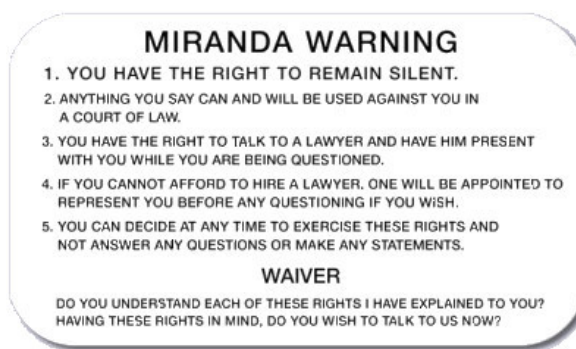
Aunque la doctrina Miranda sigue vigente, desde 1966 el Tribunal ha ido recortando su alcance. Actualmente, para que esa doctrina se pueda aplicar y las pruebas obtenidas se tengan que descartar, se deben dar seis circunstancias:

1. que realmente se haya practicado una prueba (en inglés, *the evidence has been gathered*);

2. dicha prueba debe ser una confesión (en inglés, *testimonial evidence*), no considerándose “confesión” las huellas dactilares, el ADN ni las pruebas capilares o dentales, pues éstas son pruebas físicas y no una declaración o confesión del sospechoso;
3. que la confesión se haya conseguido mientras el sospechoso estuviera detenido;
4. que la confesión se haya obtenido durante el interrogatorio;
5. que el interrogatorio lo hayan llevado a cabo oficiales estatales;
6. que la fiscalía haya presentado la confesión en un juicio penal.

En estos casos, a menos que la fiscalía pudiera probar que el sospechoso había sido informado de sus derechos y éste había renunciado a ejercerlos, la declaración obtenida durante el interrogatorio se debe eliminar y no puede ser utilizada en el juicio penal.

Miranda fue juzgado de nuevo. (Al haberse declarado nulo el juicio anterior no se daba la circunstancia de *double jeopardy* contemplada en la Quinta Enmienda.) Y esta vez, sin utilizar la antigua confesión, fue condenado por los crímenes que había cometido.



EL DERECHO A ABORTAR – *ROE v. WADE*

Sin duda una de las sentencias del Tribunal Supremo de los Estados Unidos más famosas y citadas universalmente es *Roe v. Wade*, cuyo objeto fue determinar el derecho a la intimidad de las personas contra las potestades de los estados, y en particular si las leyes estatales que prohibían o regulaban el aborto violaban el derecho de la mujer a su intimidad o a su libertad en decisiones familiares o de matrimonio.



<http://www.loc.gov/pictures/item/2005696369/>

“Jane Roe” –nombre ficticio usado en el proceso para identificar a la apelante, Norma L. McCorvey–decidió interrumpir su embarazo, pero para las leyes vigentes entonces en Texas el abortar o intentar abortar era un delito a menos que la vida de la embarazada estuviera en peligro o fuese un caso de violación o incesto.

Ante la imposibilidad de abortar, Ms. McCorvey impugnó la constitucionalidad de las leyes antiabortistas de Texas, alegando que violaban su derecho a la libertad garantizado en la Decimocuarta Enmienda y el derecho a la intimidad garantizado en el *Bill of Rights*.

Por 7 votos a 2, el Tribunal Supremo determinó que el legítimo derecho de la mujer a su intimidad incluía, ciertamente, el aborto; pero que este derecho había que sopesarlo con otros dos intereses –igualmente legítimos– que tenía el estado: uno a proteger la vida del *nasciturus* y otro a proteger la salud de la madre, intereses cuya importancia aumentaba conforme avanzaba el embarazo.

Según el Tribunal, el derecho fundamental a la intimidad sólo se podía limitar si el interés del estado era *compelling* [dominante o imperativo], como cuando la vida del feto alcanzaba su viabilidad fuera del útero, momento en que alcanzaba una protección constitucional superior a la de la intimidad de la madre.

Para armonizar el derecho de la mujer con los intereses del estado, el Tribunal decidió considerar que los nueve meses de embarazo se dividían en tres trimestres: en los tres primeros meses, el estado no podía interferir con la decisión de la mujer a abortar; durante el siguiente trimestre, el estado podía limitar el aborto, pero siempre tomando como justificación la salud de la madre; en los últimos tres meses el estado podía prohibir el aborto y proteger así la vida del feto, capaz ya de sobrevivir fuera del claustro materno.

LOS OBSTÁCULOS AL ABORTO – *PLANNED PARENTHOOD v. CASEY*

En 1988 y 1989 el Estado de Pennsylvania modificó sus leyes sobre el aborto. Al no poder prohibirlo –por estar vigente la resolución *Roe*– añadió cinco nuevos requisitos o restricciones:

1. Que al menos 24 horas antes de llevarse a cabo el aborto, y después de ser “informadas” adecuadamente de los riesgos inherentes, las mujeres debían otorgar por escrito un “consentimiento informado” al procedimiento quirúrgico.
2. En el caso de menores se exigía la autorización de al menos uno de los padres;
3. En el caso de mujeres casadas se exigía la notificación a los maridos;
4. Las nuevas leyes definían qué podía considerarse “emergencia médica” a los efectos de incumplir alguno de los requisitos anteriores; y por último
5. se exigía a las clínicas abortistas que cumplimentasen determinados informes oficiales y estadísticas sobre los abortos que realizasen.

Un grupo de clínicas y doctores que practicaban abortos plantearon una demanda contra el Estado de Pennsylvania ante un tribunal federal de distrito, impugnando la constitucionalidad de la ley y argumentando que las nuevas normas estatales imponían un “obstáculo sustancial” contra su derecho a abortar protegido por la Decimocuarta Enmienda. El tribunal de distrito declaró inconstitucionales todas las normas, pero el tribunal federal de apelación revocó la sentencia inferior, declarando constitucionales todos los requisitos excepto la norma relacionada con la información marital, que permaneció nula. El Tribunal Supremo avocó entonces el caso.

La Administración de los Estados Unidos (entonces bajo el mandato de George Bush, padre) se presentó como *amicus curiae* [amigo del tribunal, parte que, sin ser

demandante ni demandado, ofrece al Tribunal sus opiniones jurídicas sobre el caso] y solicitó la revocación de la resolución *Roe v. Wade* por considerar que ésta había sido un error del Tribunal.

En una resolución “plural” (es decir, no mayoritaria en ningún sentido, ni a favor ni en contra), en la que sólo tres de los nueve *Justices* concurrían en la totalidad de la resolución, el Tribunal se reafirmó, sin mencionar el derecho a la intimidad, en la libertad de la mujer a abortar declarada en *Roe v. Wade*, pero al mismo tiempo reconocía que, con la excepción de la notificación a los maridos, las medidas exigidas por el Estado de Pennsylvania en sus leyes no suponían ni una “carga indebida” ni un “obstáculo sustancial” a la mencionada libertad para abortar, y eran por tanto constitucionales.



http://wholeworldinhishands.com/world/pro_life_vs_pro-choice_arguments.html

Pro Life vs Pro-Choice

Por su parte, cuatro de los nueve *Justices* opinaron que la decisión de la mujer a abortar no era una libertad protegida constitucionalmente porque la Constitución no menciona tal libertad y la sociedad americana tradicionalmente había prohibido el aborto en sus leyes.

DERECHOS DE LOS EMIGRANTES ILEGALES – *PLYLER v. DOE*

En este caso se decidía si el denegar a los hijos de inmigrantes indocumentados la enseñanza básica gratuita –que se proporciona a todos los ciudadanos y legítimos residentes en los Estados Unidos– violaba o no la cláusula de igual protección de la Decimocuarta Enmienda.

El Estado de Texas aprobó en 1975 una ley que prohibía el uso de fondos estatales para la enseñanza de niños que no hubieran sido “legalmente admitidos” en los Estados Unidos, e incluso autorizaba a que se les denegara la matriculación en las escuelas.

Varios niños en edad escolar, y que no podían demostrar que habían entrado legalmente en los Estados Unidos, interpusieron ante el tribunal federal de distrito correspondiente una demanda conjunta contra los funcionarios escolares de su zona por excluirles de la educación pública. Como auto previo, el tribunal emitió un mandamiento prohibiendo al sistema escolar la exclusión de los niños de los colegios hasta que el caso se resolviese, al tiempo que mantenía confidencial su identidad.

Según el Estado de Texas, la ley no pretendía impedir que los emigrantes entraran ilegalmente en el estado, sino únicamente limitar los gastos del estado y así mejorar su sistema educativo. El tribunal de distrito concluyó que el impacto en el



http://www.catholicnewsagency.com/news/arizona_bishops_say_illegal_immigrant_bills_would_discourage_reporting_crime/

gasto educativo que suponía la escolarización de los niños excluidos era mínimo, pero, por otra parte, y dado que según las leyes vigentes de inmigración lo más probable era que “los inmigrantes ilegales hoy serían legalizados mañana”, denegar a los niños la educación haría que quienes ya eran un grupo “en desventaja como resultado de la pobreza, desconocimiento del inglés e innegables prejuicios raciales, ... les condenaría permanentemente a la clase social más baja”. El tribunal de distrito consideraba, pues, que la ley de Texas violaba la cláusula de igual protección de la Decimocuarta Enmienda. El tribunal federal de apelación confirmó la sentencia del tribunal de distrito. Igual sucedió con demandas semejantes que se habían planteado en otros distritos.

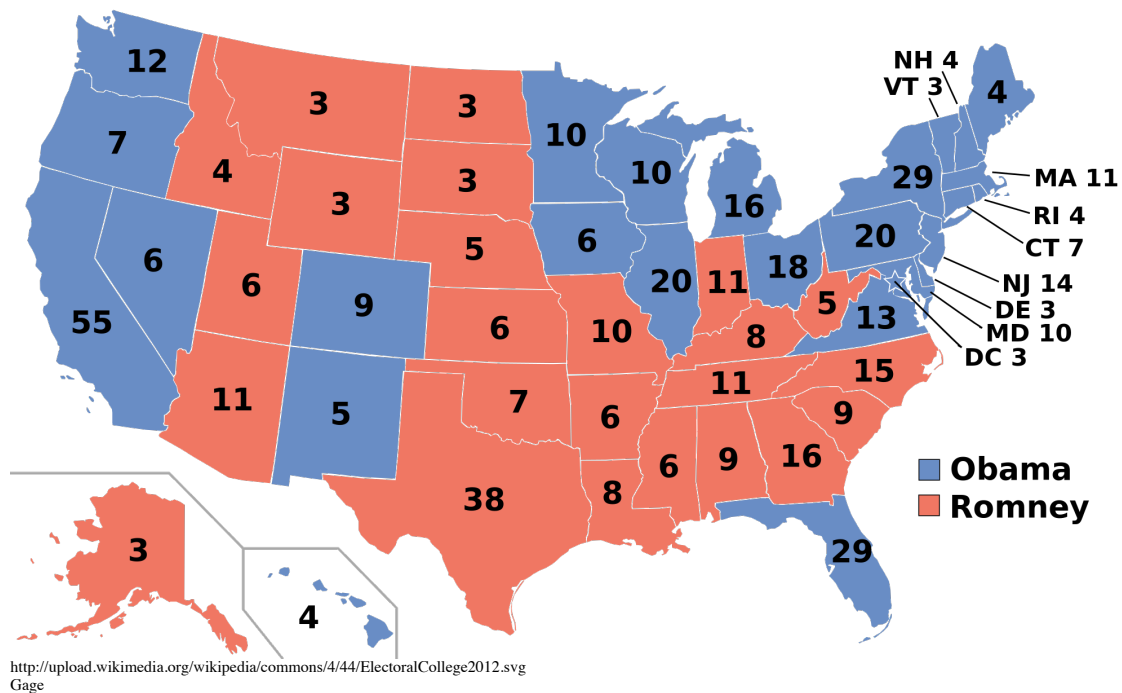
El Tribunal Supremo de los Estados Unidos avocó todos estos casos para su revisión, decidiendo –por 5 votos a 4– que, en primer lugar, la alegación del Estado de Texas de que los inmigrantes indocumentados no eran “personas dentro de su jurisdicción” y, por consiguiente, sin derecho a la protección igualitaria de la Decimocuarta Enmienda –“ningún estado [...] denegará a nadie dentro de su jurisdicción una protección igualitaria de las leyes”– no podía prosperar porque, documentados o no, los extranjeros eran “personas” y estaban “dentro de su jurisdicción”, y el Tribunal Supremo ya había resuelto en otros casos anteriores que los extranjeros presentes en el país gozaban de las garantías federales de las Enmiendas Quinta y Sexta; y puesto que la Decimocuarta Enmienda extendía dichas garantías a los estados, los extranjeros presentes en Texas estaban dentro de su jurisdicción. Y si los extranjeros estaban obligados a cumplir las leyes vigentes en Texas mientras estuvieran en dicha jurisdicción, también tenían derecho a recibir la protección debida en ella.

La cláusula de la igual protección de las leyes significa que “todas las personas en circunstancias similares deben ser tratadas de la misma manera”; pero la “constitución no obliga a que cosas que de hecho sean diferentes se traten en Derecho de la misma forma”. El Estado de Texas podía denegar determinados beneficios sociales a quienes habían violado la ley entrando en los Estados Unidos sin cumplir los requisitos legales exigidos para ello, pues dichas personas podían elegir entre permanecer dentro de la jurisdicción de Texas o abandonarla; pero sus hijos menores de edad no podían elegir libremente, y por tanto no se les podía categorizar igual que a sus padres. La ley de Texas sobre la educación pública no castigaba a los padres incumplidores de la ley, sino a sus hijos. La enseñanza pública no es un derecho individual concedido por la Constitución, pero tampoco es un beneficio más de los del estado de bienestar, pues los americanos siempre habían considerado la educación algo muy importante. En casos anteriores el Tribunal ya había reconocido que “las escuelas públicas son la institución civil más importante para preservar un sistema democrático de gobierno”. El Tribunal entendía ahora que,

“al negar a los niños indocumentados una educación básica, se les está denegando la capacidad para vivir en las estructuras de nuestras instituciones cívicas y se les está cerrando cualquier posibilidad real de contribuir al progreso de nuestra Nación incluso en la forma más insignificante”.

Para poder justificar una discriminación como la que pretendía Texas, la ley de ese estado debía justificar una finalidad u objetivo muy importante. Sin embargo, el Tribunal Supremo no encontró en el texto de la ley justificación suficiente para los fines

alegados por Texas: evitar una avalancha de emigrantes indocumentados y mejorar en general el nivel de la educación en las escuelas públicas. El Tribunal tampoco admitió la explicación de que, como eran ilegales, los niños que se pretendía excluir de las escuelas no iban a permanecer en el estado, y por tanto no iban a contribuir al bienestar de Texas con las enseñanzas aprendidas en sus escuelas. Por el contrario, para el Tribunal estaba claro que cualquier ahorro que se alcanzase excluyendo a los niños indocumentados iba a ser mucho menor que el coste futuro derivado de su falta de educación. En consecuencia el Tribunal Supremo ratificó las sentencias de los tribunales inferiores, declarando así la inconstitucionalidad de la ley de Texas que excluía de las escuelas públicas a los niños indocumentados.



Resultados de las elecciones presidenciales de 2012